



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTINUACION AUDIENCIA PACTO CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 27 de la Ley 472 de 1998

En Ibagué - Tolima, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), fecha y hora fijada en auto del veintinueve (29) de febrero pasado, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública especial de pacto de cumplimiento contemplada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR) promovido por la los señores ESPERANZA CARVAJAL A., GRACILIANO VALENCIA, DANIEL ENRIQUE SABOGAL C., JORGE ENRIQUE SABOGAL, HERNANDO MURILLO DOMINGUEZ, JORGE EDUARDO SABOGAL CARVAJAL, JUAN CAMILO RODRÍGUEZ G., GILMA AURORA TRUJILLO OSPINA Y ROBINSON ACEVEDO RODRÍGUEZ en contra del MUNICIPIO DE EL ESPINAL (TOL.), con radicación **73001-33-33-004-2023-00289-00**.

PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley No. 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Esperanza Carvajal A.

Cédula: 65.695.157

Correo electrónico: pancha.carvajal@hotmail.com

Dirección: calle 10 No. 11-28 piso 2

Daniel Enrique Sabogal C.

Cédula: 1.105.692.023

Correo electrónico: monospiro@gmail.com

Dirección: calle 10 No. 11-28 piso 1

Jorge Enrique Sabogal

Cédula: 93.123.779

Correo electrónico: elbambuquamo@hotmail.com

Dirección: calle 10 No. 11-28 piso 2

Hernando Murillo Domínguez
Cédula: 93.116.346
Correo electrónico: hmurillodominguez@hotmail.com
Dirección: calle 10 No. 11-20 local 2

PARTE DEMANDADA– MUNICIPIO DE EL ESPINAL

Apoderado: CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO
Cédula de Ciudadanía: 1.109.002.567 de Rovira
Tarjeta Profesional: 343.861 del Consejo Superior de la Judicatura.
Correo Electrónico: carlosruizcastiblanco@outlook.com
notificacionjudicial@elespinal-tolima.gov.co
Teléfono: 3017801493

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

En la pasada diligencia, el apoderado del Municipio de El Espinal (Tol.) explicó las medidas que se han adoptado en el sector objeto de esta acción con ocasión de la medida cautelar decretada por este despacho y los demandados manifestaron que la gestión ha sido buena pero que es primordial que se mantenga en el tiempo; en consecuencia, se solicitó al mandatario del Municipio accionado que acudiera nuevamente al Comité de Defensa Judicial de la Entidad para verificar si hay posibilidad de formular una propuesta de pacto de cumplimiento que pueda hacer tránsito a sentencia.

En consecuencia, se le concede el uso de la palabra al **apoderado del Municipio de El Espinal**, quien manifestó que ya se cuenta con autorización del Comité de Conciliación de la Entidad para proponer una fórmula de pacto que abarcará los siguientes puntos:

- Mantener todas las actividades de recuperación del espacio público.
- Obras de mantenimiento en la plaza de mercado (recuperación de luminarias)
- Limpieza del sector con la empresa SERAMBIENTAL
- Sensibilización y socialización de las medidas
- Se establecieron horarios de funcionamiento en la plaza de mercado
- Campañas de sensibilización respecto del consumidor

El mandatario señaló que el día de hoy están trabajando en el documento que contendrá la propuesta, de acuerdo con lo que autorizó el Comité de Conciliación de la Entidad y en coordinación con las diferentes entidades que tendrán participación en la elaboración y ejecución de la propuesta.

MINISTERIO PÚBLICO: señaló que sin la certificación del Comité de Conciliación de la Entidad no hay nada sobre qué pronunciarse. Manifiesta que hace pocos minutos recibió unos videos en los que se aprecia que la problemática objeto de esta acción persiste.

JORGE ENRIQUE SABOGAL: señaló que el primer fin de semana la situación mejoró, pero que luego de eso empeoró, los vendedores salen más temprano e incluso consumen licor, tienen riñas en la calle y hacen sus necesidades fisiológicas en las fachadas de las casas.

MUNICIPIO DE EL ESPINAL: señaló que se hizo el censo de los vendedores y se asignó un administrador para la plaza de mercado que es cercano a los vendedores. Manifestó que no ha sido fácil la situación porque llevaba mucho tiempo de tolerancia con la misma.

HERNANDO MURILLO: señaló que las medidas tomadas para la recuperación de la vía son precarias, por lo que los vendedores han seguido ocupando la calle.

RAFAEL HERNANDEZ (NO ES DEMANDANTE): reiteró lo expresado por los demandantes.

DESPACHO: ¿Quiénes son las personas designadas para poner orden en la calle objeto de esta acción?

PARTE DEMANDADA: son contratistas de la Secretaría de Gobierno para espacio público.

MINISTERIO PÚBLICO: señaló que las medidas para conjurar los hechos objeto de esta acción deben ser adecuadas y contundentes y se debe contar con el apoyo de la Policía Nacional para lo cual se debe vincular a esa Entidad para que a través de los medios con los que cuenta haga efectivas las medidas que se requieren, esto atendiendo a las competencias que le son propias en la conservación del espacio público. Señaló que el derecho al trabajo es importante, pero debe ejercerse con orden.

DESPACHO: accedió a la solicitud de **vinculación de la Policía Nacional** al presente asunto, para que en virtud de sus deberes constitucionales y legales contribuya a la protección de los derechos invocados en el *sub judice*. **Decisión que fue notificada en estrados.**

Adicionalmente señaló **que mientras se surte la notificación de la Policía Nacional y su traslado respectivo para pronunciarse frente a las pretensiones de la demanda**, el Municipio de El Espinal deberá continuar cumpliendo con la medida cautelar y aterrizar la fórmula de pacto de cumplimiento. Solicitó que se verifique si las personas designadas por la Alcaldía pueden cumplir adecuadamente con el deber de mantener la calle objeto de esta acción libre de vendedores ambulantes y que se verifiquen los horarios de aseo de esas calles en horarios que no hagan nugatoria la medida.

JORGE ENRIQUE SABOGAL: manifestó preocupación porque se dilata el trámite de esta acción y la situación en su calle continúa precaria. Solicitó una solución definitiva. Recordó que sus derechos como comunidad están siendo vulnerados.

MINISTERIO PÚBLICO: mencionó que la medida cautelar no se está cumpliendo, por lo que solicitó la apertura de un incidente de desacato.

DESPACHO: solicitó a la parte actora que si tienen pruebas de que la medida cautelar se está incumpliendo las alleguen al despacho para decidir sobre la procedencia de dar apertura a un incidente de desacato. El Ministerio Público manifestó que luego de la diligencia allegará al proceso los videos que acreditan el incumplimiento de la medida cautelar.

El despacho manifestó que evaluará esas pruebas y se decidirá el curso del incidente de desacato.

SE FIJÓ COMO FECHA PARA CONTINUAR ESTA AUDIENCIA EL 23 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:30 AM. Decisión notificada en estrados, sin recursos.

Se le solicitó al apoderado del Municipio de El Espinal que para ese momento allegue una propuesta sólida y definitiva del Comité de Conciliación.

NHORA YANETT GÓMEZ (no es demandante): se pronunció para insistir en los argumentos ya expuestos por los demandantes. Señaló que los vendedores que se hacen en esa calle todos son familia y que lo ideal es hablar con ellos para que se organicen.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se termina y firma, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 3:33 P.M.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8ddef4c4-bffa-4f48-bd69-9e163dbdff02?vcpubtoken=df17813d-167c-423b-a454-41358818e001>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Jueza